

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 noviembre de 2010

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 141

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3.4 y la Sección 3.9, inciso (d) de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de que se incluya en la notificación de las querellas y de las citaciones a vistas, que la agencia tendrá disponible una copia del reglamento para ser examinados por la parte querellada, y obtener copia del mismo, con el propósito de que se prepare adecuadamente para el proceso administrativo.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 427

Por el señor Colón Ruíz:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea enjuiciada por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 509

Por el señor Márquez García:

“Para declarar el segundo sábado del mes de noviembre de cada año, como el “Día de la Plena en Puerto Rico”, con el propósito de enaltecer el valor folclórico y cultural del género musical de la Plena como parte de nuestra tradición y cultura.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 609

Por el señor Torres Calderón:

“Para añadir un nuevo Artículo 4 y para reenumerar los actuales artículos 4 y 5 como 5 y 6, respectivamente, en la Ley Núm. 534 de 30 de septiembre de 2004, que requiere que todas las entidades gubernamentales que deban rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa o a las Legislaturas Municipales incluyan junto a los mismos copia de los estados financieros, auditados o no, y de cualesquiera informes de auditoría preparados sobre sus operaciones, ya sean de la Contraloría, de la Procuraduría del Ciudadano, de la Oficina y de los Comités de Ética Gubernamental u otras o de cualesquiera auditores internos o externos, así como de cualesquiera planes de acción correctiva relacionados con dichos informes y un resumen de las acciones tomadas en relación con informes de auditoría y planes correctivos, a fin de imponer penalidades por su incumplimiento.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 813

Por los señores y las señoras Ferrer Ríos, Torres Cruz, Colberg Toro, Farinacci Morales, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Méndez Silva, Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Rodríguez de Corujo, Torres Ramírez, Varela Fernández, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar los incisos (B) y (C) del Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998 conocida como “Ley para establecer Banco de Datos de ADN en Puerto Rico”, con el fin de atemperar los delitos aquí dispuestos con los del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 828

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Colberg Toro, Farinacci Morales, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, señoras López de Arrarás y Méndez Silva, señores Perelló Borrás y Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Torres Ramírez, Varela Fernández, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso C, del Artículo 9, de la Ley Núm. 244 de 3 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de Vida Asistida para Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico”, con el fin de establecer requisitos más específicos para las personas o instituciones que busquen operar un proyecto de vivienda dentro del marco conceptual de "Vida Asistida".”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1622

Por el señor Márquez García:

“Para establecer la “Ley Especial para la Creación de Escuelas Especializadas en Cooperativismo”, con la misión de desarrollar y encauzar la filosofía cooperativista en nuestro pueblo, integrándola a la corriente y el currículo regular de enseñanza, mediante un plan sistemático de estudios, aprendizaje, experimentación, divulgación y fomento del cooperativismo; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2371

Por el señor Perelló Borrás:

“Para establecer como condición para otorgar contratos o efectuar nombramientos en la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial la certificación de que el prospecto a ser contratado o nombrado ha cumplido con la aportación económica, ó no económica, ó ambas, según sea el caso, en virtud de la Ley Número 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley para establecer el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada, adscrito a la Administración para el Sustento de Menores ”.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2389

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 69 del 11 de agosto de 2009, conocida como “Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”, a los fines de establecer que la tarifa fija a ser estipulada esté sujeta a un máximo de consumo de energía eléctrica y de agua.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2394

Por las señoras Ramos Rivera y González Colón:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 7, de la Ley Núm. 69 de 11 de agosto de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”, para enmendar el título; hacer aplicables las tarifas de las utilidades de servicio de energía eléctrica y agua que establece esa Ley a los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los participantes del Sistema de Retiro para Maestros, y pensionados del Sistema de Retiro de Corporaciones Públicas y Municipios que sean abonados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y sus anualidades sean de seis mil dólares anuales o menos; y disponer que mediante reglamentación se establezca un nivel de consumo razonable para dichos abonados y de ser mayor el consumo, la diferencia se facturará a la tarifa normal residencial que aplique.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2522

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 8 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, para disponer que cuando los cargos incluyan tres (3) o más mensualidades vencidas por servicios que no habían sido previamente facturados, la instrumentalidad deberá ofrecerle al abonado o usuario un plan de pago razonable, de acuerdo a sus medios económicos, cuya duración podrá extenderse hasta por veinticuatro (24) meses.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2553

Por el señor Ramos Peña:

“Para enmendar el Artículo 10.09 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de especificar el alcance de las disposiciones sobre conducción de vehículos al acercarse y pasar un ómnibus o transporte escolar y aumentar a ciento cincuenta (150) dólares la penalidad por falta administrativa establecida por violación de dicha disposición; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2557

Por el señor Ramos Peña:

“Para añadir un segundo párrafo al inciso (b) del Artículo 6.28 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de aumentar la multa de los vehículos abandonados, destartalados o inservibles en la vías públicas ilegalmente; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2639

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un inciso (e) al Artículo 204 y un inciso (j) al Artículo 209 de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”, para disponer que el pago de la reclamación al comprador, como resultado de una reclamación por daños a un vehículo de motor, no podrá ser aplicado por la institución financiera para cubrir la falta de pago de cánones vencidos del contrato de financiamiento de dicho vehículo, u otras deudas que existan entre el comprador y la entidad financiera generadas por otros contratos u obligaciones.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2654

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendado por la Sección 1 de la Ley Núm. 16 de 21 de mayo de 1982, a los fines de aclarar que un empleado puede transigir las reclamaciones incoadas bajo la Ley Núm. 80 y disponer que dicha transacción no podrá imponerse como condición previa de empleo o continuidad de empleo.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

**P. de la C. 2680

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Nuñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, a los fines de excluir de la necesidad de solicitar una dispensa o permiso del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, o persona designada por este, las actividades agrícolas, endosadas por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, cuando estos requieran cortar, talar, descortezar o, de otra forma, afectar el árbol o árboles de que se trate; y para otros fines.”

(AGRICULTURA)

P. de la C. 2702

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para designar la Autopista PR-5, que ubica entre los Municipios de Bayamón y Cataño, con el nombre del señor Rafael Torres Ortega, en reconocimiento a su trayectoria y contribución a la sociedad puertorriqueña, a través de los diferentes campos donde ha incursionado. Así como en su desarrollo profesional, que ha dado realce y prestigio a nuestro País, y alrededor del mundo.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2717

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 192 de 13 de diciembre de 2007, la cual declara el área que comprende el Cerro las Planadas y sus áreas adyacentes como área de Reserva Natural, a los fines de autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a rotular las áreas designadas como Reserva Natural, realizar los estudios de títulos correspondientes; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE LA MONTAÑA)

P. de la C. 2757

Por las señoras Rivera Ramírez, Fernández Rodríguez, Vega Pagán, Cruz Soto y el señor Pérez Otero:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ley Núm. 99 de 18 de septiembre de 2009, a los fines de imponer a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y a los Tribunales de Justicia de Puerto Rico el deber de que a toda persona que se le impute la comisión de delito grave de violencia doméstica o delito de violencia doméstica utilizando arma de fuego, instrumentos cortantes o cuchillos, estará bajo supervisión electrónica las veinticuatro horas del día, disponer que se utilizará tecnología de sistema global de navegación por satélite o la mejor disponible, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2770

Por el señor Méndez Núñez (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 7, 8, 10 y 13, de la Ley Núm. 77 de agosto 13 de 1994, según enmendada, a los fines de redefinir las facultades y deberes del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y redefinir los requisitos indispensables para ejercer la profesión en Puerto Rico.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. de la C. 2773

Por la señora Vega Pagán:

“Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de disponer que la Policía de Puerto Rico inspeccione una vez al mes los centros de reciclaje de alambres o materiales de cobre, aluminio, estaño o plomo, o una mezcla de éstos de la Isla; para aumentar las penas de ciertos delitos incluidos en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2787

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el artículo 623 de la “Ley de Procedimientos Legales Especiales”, antes Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, a fin de requerir que en procedimientos de desahucio contra personas de edad avanzada o personas con impedimento, se notifique a la Oficina de Procurador de Personas de Edad Avanzada o la Oficina del Procurador de la Persona con Impedimentos, según sea el caso.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 2810

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 293 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", a los fines de facultar a la Junta a solicitar y obtener la cooperación de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, en cuanto al uso de personal, oficinas, equipo, material y otros recursos con los cuales dispongan, quedando los organismos gubernamentales autorizados para prestar dicha cooperación a la Junta; y a su vez, para que pueda contratar personal de dichas entidades públicas, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2829

Por los señores Crespo Arroyo y Navarro Suárez:

“Para enmendar los incisos (c) y (pp) del Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de aclarar que toda persona, natural o jurídica, que preste, alquile, arriende, permute o ceda parte de alguna instalación o estructura física de su propiedad y que sirva de punto de venta y/o cobro de cilindros de gas licuado de petróleo sea considerado concesionario de la Comisión de Servicio Público y le apliquen todas las disposiciones relativas a las compañías de servicio público y/o empresa de envase, de venta, reparación y reconstrucción de cilindros para gas licuado de petróleo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2840

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945” a los efectos de añadir el subpárrafo (g) sobre experiencia profesional.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2858

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para enmendar los artículos 30 y 33 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Salud a entrar a cualquier lugar para examinar las condiciones sanitarias en las que se encuentre una piscina que pudiera constituir un inminente problema de salud pública; y para imponer penalidades a toda persona, natural o jurídica, que deje de mantener en condiciones óptimas una piscina o la abandone.”

(SALUD)

P. de la C. 2892

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de crear un nuevo Artículo (3) de Política Pública, reenumerar el Artículo (3) existente como Artículo (4), crear dos nuevos Artículos (5) y (6) para añadir los derechos y deberes de todo atleta que utilice el Fondo y para reenumerar los actuales Artículos (4), (5), (6), (7), (8) y (9) como los Artículos (7), (8), (9), (10), (11) y (12).”

(RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 2894

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para derogar la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño” y sustituirla por la nueva “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, con el propósito de armonizar sus disposiciones con la realidad socioeconómica actual, y para otros fines; y para enmendar la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas” a los fines de enmendar la Sección 6 y delegar al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico la facultad de fiscalizar, reglamentar el negocio de compraventa de metales y piedras preciosas cuando éste se lleve a cabo en el mismo local donde se opere el negocio de casa de empeño; y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2926

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para adicionar el inciso (c) al Artículo 9 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios de Puerto Rico y a cualquier autoridad gubernamental competente el corte, poda o remoción de un árbol ubicado en cualquier autopista de Puerto Rico y que por su condición representen peligro a la seguridad pública; autorizar a los municipios la poda, corte o remoción de árboles cuyas raíces se afecten vías de tránsito vehicular o peatonal y por tanto atenten contra la seguridad pública; ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la redacción de un reglamento; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2927

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar la Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para establecer la política pública sobre la prevención de inundaciones y conservación de ríos y quebradas”, a fines de clarificar su lenguaje; establecer un sistema de limpieza de quebradas, arroyos, manantiales, riachuelos, caños y cuerpos de agua menores, expedito; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2943

Por el señor Torres Zamora:

“Para enmendar el inciso (c) de la Sección 3, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a fin de incluir como beneficiarios del Plan de Seguros de Salud a los empleados de las corporaciones públicas y de los municipios de Puerto Rico.”

(SALUD)

**P. de la C. 2963

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, la cual crea la “Industria de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico”, a fin de atemperarla a la política pública de fortalecimiento y desarrollo al tercer sector; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

**P. de la C. 2966

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 2 y el segundo párrafo del inciso (v) del Artículo 14 y el inciso (a) del Artículo 16 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales” a los fines de incluir la Junta de Planificación entre las agencias exentas del requerimiento obligatorio del uso del “Registro Único de Licitadores”; añadir un inciso 13 al Artículo 12; y un Artículo 12A a la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", a fin de facultar a la Junta de Planificación a establecer sus propios Sistemas y Reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

**P. de la C. 2974

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar el inciso (e) y añadir los incisos (h) e (i) a la Sección 3, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES) a fin de enmendar el término de pequeña y mediana empresa; para permitir que otros individuos y las asociaciones puedan acogerse al plan diseñado por ASES.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SALUD)

P. de la C. 2981

Por el señor Jaime Espinosa:

“Para añadir los incisos i, j, y k al Artículo 3; añadir un nuevo Artículo 20A a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a fin de obligar a las instituciones financieras a procesar los pagos realizados dentro del periodo de gracia sin cobrar cargos por mora y hacer justicia a la ciudadanía que recibe los servicios; imponer penalidades por el incumplimiento de esta Ley; y facultar al Comisionado de Instituciones Financieras a promulgar, enmendar o derogar reglamentación para poner en vigor las disposiciones de esta Ley y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 3016

Por la señora González Colón:

“Para derogar la Ley Núm. 129 de 31 de mayo de 2004, que creó el Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por haber transcurrido el plazo concedido en la misma y ser función inherente de la Administración de Derecho al Trabajo y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el desarrollar programas para trabajadores lesionados y sus dependientes y beneficiarios.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 3019

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para añadir un nuevo Artículo 246-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la obstrucción de los servicios públicos en las instituciones de enseñanzas y de salud.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 3026

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para enmendar el Artículo 8 y el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 128 del 11 de agosto de 2010; añadir un nuevo Artículo 2-A, y enmendar los artículos 6, 8, 9, 10, 11 y 15 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de establecer una prohibición general de paralización temporera o indefinida, y parcial o total de las labores universitarias por razón de manifestaciones colectivas de empleados docentes, no docentes y/o estudiantes; establecer que toda determinación, decisión, acuerdo o expresión similar de cualquiera de los consejos y/o comités de estudiantes constituidos conforme a dicha Ley, que contemple la celebración o no de una manifestación o expresión pacífica representativa del estudiantado en común, requerirá la aprobación de la mayoría del total de los estudiantes debidamente matriculados en el recinto, facultad y/o unidad institucional correspondiente, a través de una consulta electrónica, con el propósito de garantizar la participación y expresión plena, directa, libre y democrática de todos los estudiantes y fomentar un ambiente propicio para el aprovechamiento académico en la Universidad; redefinir el término mayoría en las votaciones de la junta universitaria, juntas administrativas, claustros, consejos de estudiantes y senados académicos; establecer el quórum de participación mínima en las consultas estudiantiles; añadir el término “recinto” a la definición de “unidad institucional”; eliminar la prohibición de votaciones bajo el término “consulta”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

**Administración

R. C. de la C. 769

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de nueve mil cuatrocientos catorce (9,414) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996 (\$3,414); de sobrantes del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 852 de 26 de junio de 2004 (\$1,000); y del Apartado 31 Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$5,000), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 847

Por el señor León Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP), por sí o en conjunto, a construir, como parte del Programa de Construcción, una nueva escuela vocacional en el Municipio Autónomo de Ponce, con el fin de trasladar a las nuevas facilidades la Escuela Superior Vocacional Bernardino Cordero Bernard, y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

R. C. de la C. 884

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico transferir diez (10) veleros “optimist” que se encuentran en las facilidades del Programa de Vela de Ponce al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente los veleros adquiridos por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 al Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente al Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo todo el equipo de vela adquirido para la celebración de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010; crear un Programa de Vela para los niños del Municipio de Cabo Rojo y pueblos limítrofes; y para otros fines.”

(RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 972

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de tres mil ciento treinta y ocho con veintiocho dólares con veintiocho centavos, (\$3,138.28) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379, del 21 de diciembre de 2005, Apartado 1, Inciso (g) según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 973

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para reasignar al Departamento de Vivienda del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de mil ciento cuarenta y dos (1,142.00) dólares, provenientes del Apartado 1 Inciso y de la Resolución Conjunta Núm. 51 del 26 de mayo de 2010, para los propósitos que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 976

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A Inciso 8 de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1 Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

ora/jor